



Oficio No. 0181-UNACH-SG-2023 Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores Dra. Lida Barba PhD. VICERRECTORA ACADÉMICA Msc. Jorge Vallejo Lara DIRECTOR DE ADMINSITRACIÓN DE TALENTO HUMANO Dr. Juan Montero **PROCURADOR** Lcdo. Wilson Castro O, Mag. COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

## PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTES O TÉCNICOS DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

## RESOLUCIÓN No. 0178-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### Considerando:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, vigente desde el 28 de junio de 2021, establece en su Libro I, Título I, de las universidades y escuelas politécnicas públicas, Capítulo II referente al Personal de apoyo Académico, mismo que establece los tipos de personal de apoyo académico y regula su ingreso, promoción, escalas remunerativas, actividades entre otros aspectos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 117, señala: "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones de rector, vicerrectores y cogobierno, será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en los estatutos vigentes";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sus artículos del 118 al 129, describe aspectos referentes a los tipos de personal de apoyo académico, actividades, escala de remuneraciones entre otros aspectos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 130 establece: "Artículo 130.- Promoción del personal de apoyo académico.- Los procedimientos para la promoción del personal de apoyo académico serán establecidos y regulados por las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, teniendo en cuenta que el tiempo de permanencia en cada grado escalafonario deberá ser al menos de dos (2) años.";

















Que, el Reglamento de Distributivos de Trabajo de la Universidad Nacional de Chimborazo, en los artículos 12, 30 y 31 determina las jornadas de trabajo, dedicación y distribución de actividades del personal de apoyo académico con funciones de técnico docente;

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de aobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución;(...)";

Que, el Vicerrectorado Académica remite para conocimiento de Consejo Universitario el Oficio No. 1288 -VAC-UNACH-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, en los siguientes términos: "(...) en cumplimiento a la normativa legal, "Art. 29. De la aprobación de los Reglamentos y normas legales" del REGLAMENTO DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio para análisis y aprobación del Consejo Universitario, la siguiente propuesta de reforma reglamentaria, misma que anexa los vistos buenos correspondientes (...)";

Que, mediante Oficio 0289-P-UNACH-2023, la Procuraduría emite el visto bueno a la propuesta de Reforma al Reglamento del Personal de Apoyo Académico con Funciones de Técnicos Docentes o Técnicos de Laboratorio de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Que, mediante Oficio 00068-CGC-UNACH-2023 emite visto a la propuesta de Reforma al Reglamento del Personal de Apoyo Académico con Funciones de Técnicos Docentes o Técnicos de Laboratorio de la Universidad Nacional de Chimborazo:

Por lo expresado, con sustento en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime,

## **RESUELVE**

Primero: REFORMAR el REGLAMENTO DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTES O TÉCNICOS DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO incorporando en su texto las siguientes reformas:

#### 1.1 Modificar el Art. 12 con el siguiente texto:

- "Artículo 12. Requisitos para la promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnicos docentes o técnicos de laboratorio. - En atención a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES y sustentada en la autonomía administrativa y académica institucional.
- 1.- Los requisitos para la promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnico docente o técnico de laboratorio desde el grado 1 al grado 2 son los siguientes:
- a) Acreditar al menos tres (3) años de permanencia mínima en el grado escalafonario 1, a través de certificación emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano;
- b) Acreditar un mínimo de 120 horas de capacitación y actualización profesional, de los cuales al menos 80 horas serán en el campo específico del conocimiento, dentro de los últimos cuatro años con respecto a la fecha de solicitar su promoción. Las certificaciones de capacitación deberán ser













conferidas y avaladas por la Unach, otra IES o instituciones públicas o privadas con personería jurídica;

- c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral de desempeño en los dos últimos períodos de evaluación, para lo cual deberá adjuntar la certificación emitida por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de la Unach; y,
- d)Acreditar acompañamiento en actividades de investigación formativa con fines de graduación de los estudiantes o acompañamiento en proyectos de investigación, vinculación o servicio a usuarios externos de la institución en el tiempo de permanencia en el grado escalafonario 1. Esta certificación será emitida por la Dirección de Carrera, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación o Decanato de Facultad según corresponda.
- 2.- Los requisitos para la promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnico docente o técnico de laboratorio desde el grado 2 al grado 3 son los siguientes:
- a) Acreditar tres (3) años de permanencia mínima en el grado escalafonario 2, a través de certificación emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano;
- b) Acreditar un mínimo de 120 horas de capacitación y actualización profesional, de los cuales al menos 80 horas serán en el campo específico del conocimiento, dentro de los últimos cuatro años con respecto a la fecha de solicitar su promoción. Las certificaciones de capacitación deberán ser conferidas y avaladas por la Unach, otra IES o instituciones públicas o privadas con personería jurídica;
- c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral de desempeño en los dos últimos períodos de evaluación, para lo cual deberá adjuntar la certificación emitida por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de la Unach; y,
- d) Acreditar acompañamiento en actividades de investigación formativa con fines de graduación de los estudiantes o acompañamiento en proyectos de investigación, vinculación o servicio a usuarios externos de la institución en el tiempo de permanencia en el grado escalafonario 2. Esta certificación será emitida por la Dirección de Carrera, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación o Decanato de Facultad según corresponda.
- 3.- Los requisitos para la promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnico docente o técnico de laboratorio desde el grado 3 al grado 4 son los siguientes:
- a) Contar con título de maestría debidamente registrado en la Senescyt en el campo del conocimiento a fin a las áreas en las que desempeña sus actividades;
- b) Acreditar al menos tres (3) años de permanencia mínima en el grado escalafonario 3, a través de certificación emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano;
- c) Acreditar un mínimo de 120 horas de capacitación y actualización profesional, de los cuales al menos 80 horas serán en el área específica del conocimiento en los últimos cuatro años a la fecha de solicitar su promoción. Las certificaciones de capacitación deberán ser conferidas y avaladas por la Unach, otra IES o instituciones públicas o privadas con personería jurídica;
- d) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral de desempeño en los dos últimos períodos de evaluación, para lo cual deberá adjuntar la certificación emitida por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de la Unach; y
- e) Acreditar acompañamiento en actividades de investigación formativa con fines de graduación de estudiantes o acompañamiento en proyectos de investigación, vinculación o servicio a usuarios













externos de la institución en el tiempo en el que permaneció en el grado escalafonario 3. Esta certificación será emitida por la Dirección de Carrera, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación, Decanato y/o Subdecanato de Facultad según corresponda.

- 4.- Los requisitos para la promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnico docente o técnico de laboratorio desde el grado 4 al grado 5 son los siguientes:
- a) Contar con título de maestría debidamente registrado en la Senescyt en el campo del conocimiento a fin a las áreas en las que desempeña sus actividades;
- b) Acreditar al menos dos (2) años de permanencia mínima en el grado escalafonario 4, a través de certificación emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano;
- c) Acreditar un mínimo de 120 horas de capacitación y actualización profesional, de los cuales al menos 80 horas serán en el área específica del conocimiento y 40 horas en área general en los últimos cuatro años a la fecha de solicitar su promoción. Las certificaciones de capacitación deberán ser conferidas y avaladas por la Unach, otra IES o instituciones públicas o privadas con personería jurídica;
- d) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral de desempeño en los dos últimos períodos de evaluación, para lo cual deberá adjuntar la certificación emitida por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de la Unach; y,
- e) Acreditar horas de acompañamiento en actividades de investigación formativa con fines de graduación de estudiantes o acompañamiento en proyectos de investigación, vinculación o servicio a usuarios externos de la institución en el tiempo en el que permaneció en el grado escalafonario 4. Esta certificación será emitida por la Dirección de Carrera, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación, Decanato y/o Subdecanato de Facultad según corresponda."

#### 1.2 Agregar el Art. 13 con el siguiente texto:

"Artículo 13. Procedimiento y plazos para la presentación de documentos con fines de promoción. – El Vicerrector Académico o su delegado en calidad de Presidente de la Comisión de Promoción del personal de apoyo académico con funciones de Técnicos Docentes o Técnicos de Laboratorio de la Unach, dispondrá la publicación del cronograma y procedimiento en la página web institucional.

El personal enunciado que cumpla con los requisitos mínimos para cada grado escalafonario determinados en el presente instrumento, deberán presentar de manera física, la siguiente documentación, acorde a lo que dispone el artículo precedente, dentro de la jornada laboral de los 15 primeros días hábiles de cada mes:

- a) Comunicación escrita dirigida al presidente o su delegado de la Comisión de Promoción, adjuntando el derecho de todo trámite;
- b) Documentos que certifiquen el cumplimiento mínimo de requisitos, en originales o copias certificadas ante notario público;
- c) La documentación deberá ser organizada con separadores, foliada y rotulada, la cual, reposará en una carpeta de cartón verde; y,
- d) Toda la documentación deberá ser entregada en la secretaría del Vicerrectorado Académico, foliada y con rúbrica, colocada en un sobre de manila con el nombre y apellido del postulante, la Facultad o Unidad de Apoyo Académico a la que pertenece y el grado escalafonario al que aspira."

### 1.3 Agregar el art. 14 con el siguiente texto:











# Consejo Universitario



"Artículo 14.- Constancia de presentación. – La secretaría del Vicerrectorado Académico receptará la documentación física entregada por el personal de apoyo académico con funciones de Técnicos Docentes o Técnicos de Laboratorio de la Unach, cuyo personal en presencia del postulante contabilizará el número de fojas y dejará constancia de su recepción."

```
1.4 Modifica la numeración del Art. 13 por el Art. 15, se mantiene el texto original
1.5 Modifica la numeración del Art. 14 por el Art. 16, se mantiene el texto original
1.6 Modifica la numeración del Art. 15 por el Art. 17, se mantiene el texto original
1.7 Modifica la numeración del Art. 16 por el Art. 18, se mantiene el texto original
1.8 Modifica la numeración del Art. 17 por el Art. 19, se mantiene el texto original
1.9 Modifica la numeración del Art. 18 por el Art. 20, se mantiene el texto original
1.10 Modifica la numeración del Art. 19 por el Art. 21, se mantiene el texto original
1.11 Modifica la numeración del Art. 20 por el Art. 22, se mantiene el texto original
1.12 Modifica la numeración del Art. 21 por el Art. 23, se mantiene el texto original
1.13 Modifica la numeración del Art. 22 por el Art. 24, se mantiene el texto original
1.14 Modifica la numeración del Art. 23 por el Art. 25, se mantiene el texto original
1.15 Modifica la numeración del Art. 24 por el Art. 26, se mantiene el texto original
1.16 Modifica la numeración del Art. 25 por el Art. 27, se mantiene el texto original
1.17 Modifica la numeración del Art. 26 por el Art. 28, se mantiene el texto original
1.18 Modifica la numeración del Art. 27 por el Art. 29, se mantiene el texto original
1.19 Modifica la numeración del Art. 28 por el Art. 30, se mantiene el texto original
1.20 Modifica la numeración del Art. 29 por el Art. 31, se mantiene el texto original
1.21 Modifica la numeración del Art. 30 por el Art. 32, se mantiene el texto original
1.22 Modifica la numeración del Art. 31 por el Art. 33, se mantiene el texto original
1.23 Modifica la numeración del Art. 32 por el Art. 34, se mantiene el texto original
1.24 Modifica la numeración del Art. 33 por el Art. 35, se mantiene el texto original
1.25 Modifica la numeración del Art. 34 por el Art. 36, se mantiene el texto original
1.26 Modifica la numeración del Art. 35 por el Art. 37, se mantiene el texto original
1.27 Modifica la numeración del Art. 36 por el Art. 38, se mantiene el texto original
1.28 Modifica la numeración del Art. 37 por el Art. 39, se mantiene el texto original
1.29 Modifica la numeración del Art. 38 por el Art. 40, se mantiene el texto original
1.30 Modifica la numeración del Art. 39 por el Art. 41, se mantiene el texto original
```

**Segundo: DISPONER** a la Coordinación de Comunicación, la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema. C.C. Archivo Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez Not: Mg. Maritza Acevedo G.







